

Objeciones probatorias

Objeciones probatorias

Mauro Lopardo

Colección

Litigación y enjuiciamiento penal adversarial

Director

Dr. Alberto Binder

Coordinadora general

Leticia Lorenzo



ediciones**Didot**

Lopardo, Mauro

Objeciones probatorias / Mauro Lopardo - 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Didot, 2023.

234 pp.; 22 x 15 cm. - (Litigación y enjuiciamiento penal adversarial)

ISBN 978-987-8949-07-9

1. Derecho. 2. Derecho Procesal. 3. Derecho Penal. I. Título.
CDD 345.05

©ediciones **Didot**

©Mauro Lopardo

1º ed. en español

Hecho el depósito en ley 11.726

Libros de edición argentina

ISBN 978-987-8949-07-9

edita: ediciones Didot

Arévalo 1830, CABA, Argentina

Te. (+54911) 6624-5381/4771-9821

www.edicionesdidot.com

didot@edicionesdidot.com

Diseño de tapa: Ezequiel Cafaro

Impreso en febrero de 2023

Nuevo Offset

Viel 1444, CABA, Argentina

Índice

Abreviaturas y siglas	13
Agradecimientos	15
Presentación	17
Introducción	21
PRIMERA PARTE	
Cuestiones generales y metodológicas	25
1. Las objeciones	25
1.1. ¿Qué son?	25
1.2. Sus fundamentos	26
1.3. Las bases de toda objeción	27
1.3.1. Agravio concreto	27
1.3.2. Fundamento legal adecuado	29
1.3.3. Oportunidad en el reclamo	30
2. Los recaudos básicos para objetar	31
2.1. Introducción	31
2.2. Las objeciones como un método de control sustantivo	32
2.3. ¿Para qué objetar?	34
2.4. ¿Cuándo objetar? (enfoque temporal-general)	36

2.5. ¿Cómo objetar? Previsiones comunes a toda audiencia	39
2.5.1. Anticiparse a los cuestionamientos	40
2.5.2. Poner atención en el interior de la audiencia	41
2.5.3. Reaccionar a tiempo (enfoque temporal-particular)	41
SEGUNDA PARTE	
Las objeciones a la admisibilidad de las pruebas	43
3. Consideraciones	43
3.1. Introducción	43
3.2. ¿Para qué objetar durante la admisibilidad probatoria?	43
3.3. Una propuesta metódica para objetar	45
3.3.1. Identificar el asunto (paso 1)	47
3.3.2. Determinar la regla aplicable al asunto (paso 2)	48
3.3.3. Argumentar (paso 3)	48
3.3.4. Conclusión (paso 4)	49
3.3.5. Ejemplo y algunas consideraciones (para objetar y para responder)	49
3.4. ¿Qué hacer ante la jurisdicción?	51
4. Fundamentos para objetar la admisibilidad de las pruebas	55
4.1. Las reglas usuales	55
4.1.1. Licitud o legalidad	55
4.1.2. Pertinencia	56
4.1.3. Utilidad	57
4.1.4. Necesidad	60
4.2. Pautas que derivan de las reglas generales de prueba	61
4.2.1. Perjuicio indebido o injusto	62
4.2.2. Prueba de carácter	64
4.2.3. Prueba de oídas o de referencia	66
TERCERA PARTE	
Las objeciones durante el juicio	71
5. Consideraciones	71

5.1. El margen de acción en juicio	71
5.2. ¿Para qué objetar en juicio?	74
5.3. ¿Cómo objetar?	77
5.3.1. Atención a cada actividad en audiencia	77
5.3.2. Objetar solo frente a un agravio concreto	78
5.3.3. Fundamentar la objeción de manera adecuada	79
5.3.4. Objeción oportuna	80
5.3.5. Tener disciplina: ¿qué decir? ¿de qué modo?	84
5.3.6. Consideraciones de cierre y repaso	87
5.4. Acerca de la intervención judicial	88
5.4.1. ¿Qué hacer ante la decisión de una objeción?	90
5.4.2. Hubo objeción, pero no decisión judicial ¿Qué hacer?	92
6. Objeciones durante las presentaciones iniciales	95
6.1. Argumentar sobre los hechos	97
6.2. Argumentar sobre el derecho	98
6.3. Argumentar sobre la prueba	99
6.4. Mencionar prueba inadmisibles	99
6.5. Mencionar hechos distintos a los admitidos	100
6.6. Mencionar hechos que no podrían probarse	100
6.7. Distorsiones por el uso de apoyos	100
6.8. Opiniones o comentarios impropios	101
7. Objeciones durante los alegatos de cierre	103
7.1. Mencionar hechos no probados	104
7.2. Distorsionar los hechos	105
7.3. Distorsionar la ley	105
7.4. Expresar opiniones	106
7.5. Mencionar pruebas no admitidas	106
7.6. Mencionar pruebas no producidas	107
7.7. Apelar a la simpatía, emociones o prejuicios	107
7.8. Discutir las consecuencias de la sentencia a dictarse	107
8. Caso hipotético para el estudio	109

9. Objeciones durante la actividad probatoria	111
9.1. Fundamentos usuales desde las pautas del juicio	112
9.1.1. Pregunta o intervención sugestiva o indicativa	112
a. ¿Cuándo objetar?	116
b. Algunas excepciones legales	119
• El trato hostil	119
• Los puntos iniciales o introductorios	122
• Las transiciones	123
c. Excepciones desde la doctrina	126
• La que no daña	126
• Por la negativa	128
• La necesaria para desarrollar el testimonio	130
9.1.2. Pregunta engañosa o capciosa	132
9.1.3. Pregunta repetitiva	134
9.1.4. Pregunta poco clara o ambigua	137
9.1.5. Pregunta destinada a coaccionar	138
9.2. Fundamentos que derivan de las reglas generales sobre la prueba	140
9.2.1. Al trabajo con la prueba testimonial	141
a. Impertinencia	142
b. Irrelevancia (falta de importancia o significación)	143
c. Pregunta innecesaria o sobreabundante (por hechos notorios o evidentes)	146
d. Pregunta o intervención con riesgo de perjuicio indebido o injusto	146
e. Pregunta o intervención que busca introducir evidencia de carácter	148
f. Testimonio de oídas o de referencia	150
g. Ámbitos protegidos y las abstenciones	159
h. Pedir una opinión/especulación/conclusión a una persona leiga	160
i. Pregunta que excede el ámbito de la persona experta o especialista	166

j. Pregunta compuesta	172
k. Pedir una narración	173
l. Pregunta o intervención argumentativa	174
m. Suponer hechos no acreditados	177
n. Tergiversar la prueba producida	179
o. No permitir una respuesta	180
p. Objetar sin sentido (objeciones objetables)	181
q. Comentarios sobre la prueba	182
r. Pregunta no respondida	182
s. Respuesta que va más allá de lo preguntado	183
9.2.2. Al trabajo con la prueba material	184
a. Fundamentación deficiente (impertinencia lógica)	185
b. Problemas de utilidad (impertinencia legal)	189
c. Defectos en la ejecución	190
9.2.3. Al uso de apoyos	192
9.3. Fundamentos que derivan de la estructura acusatoria	197
9.3.1. Intervenciones jurisdiccionales indebidas	197
9.3.2. Trato ilegítimo e inadecuado a la persona víctima	202
9.3.3. Trato ilegítimo e inadecuado a la persona acusada	203
9.3.4. Riesgo de autoincriminación o posible prejuicio	203
10. Objeciones durante la determinación de la pena	205
10.1. Presentaciones iniciales y alegatos de cierre	205
10.2. Actividad probatoria	206
10.3. Actuación ante la jurisdicción	208
CUARTA PARTE	
Ideas de cierre	209
11. Breve repaso y algunos consejos finales	209
11.1. <i>Checklist</i> para un control efectivo	209
11.1.1. Conocimiento actualizado para toda objeción	209
11.1.2. Ciclo funcional para objetar	210
11.1.3. Pautas ante la jurisdicción	211

Objeciones probatorias

11.2. Algunos NO para considerar en todo momento	212
11.2.1. No molestar/interrumpir/dispersar (objetar sin motivo concreto)	212
11.2.2. No especular (objetar sin fundamento legal)	213
11.2.3. No incumplir con las formas básicas (cualquiera sea la audiencia)	213
11.2.4. No argumentar	214
11.2.5. No hacer los cuestionamientos fuera de tiempo	214
11.2.6. No permitir que la jurisdicción no se pronuncie	215
11.2.7. No emplear malos modos	216
11.2.8. No discutir	217
11.2.9. No desatender lo que sucede en la audiencia	217
11.2.10. No olvidar que todo lo que sucede puede tener impacto en la sentencia final	218
11.3. Caja de herramientas	218
11.4. Glosario de consulta rápida y puntual	219
Bibliografía consultada	233

Abreviaturas y siglas

CNPP de México	Código Nacional de Procedimientos Penales de México
COIP	Código Orgánico Integral Penal de Ecuador
CPP BSAS	Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires
CPP CABA	Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CPP Chile	Código Procesal Penal de Chile
CPP Chubut	Código Procesal Penal de la provincia del Chubut
CPP Colombia	Código de Procedimiento Penal Colombiano
CPP Corrientes	Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes
CPP La Pampa	Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa
CPP Neuquén	Código Procesal Penal de la provincia de Neuquén
CPP Río Negro	Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro
CPP Tucumán	Código Procesal Penal de la provincia de Tucumán
CPP Uruguay	Código del Proceso Penal de Uruguay
CPPF	Código Procesal Penal Federal
FRE	<i>Federal Rules of Evidence</i> (Reglas Federales de Evidencia)
IRAC	<i>Issue, Rule, Analysis, Conclusion</i> (Problema o Asunto, Regla involucrada, Análisis, Conclusión/Solución)
NCPP de Perú	Nuevo Código Procesal Penal de Perú

Agradecimientos

Este libro es el resultado de mucho tiempo de estudio y capacitación en el mundo de la litigación. Primero, como alumno y en el campo de las simulaciones. Luego, desde el rol docente en diversos espacios y gracias a las experiencias que pude hacerme desde lo profesional, sin dejar de entrenarme en diversos temas y enfoques necesarios para el adecuado entendimiento y manejo de las técnicas que reclaman el ejercicio oral de la abogacía.

Pero este texto también es consecuencia de conversaciones con amigas y amigos que me acompañaron en este proceso. Personas que siempre se hicieron de tiempos para colaborar en cada uno de mis pedidos, por lo que les estoy muy agradecido. Me refiero a Lucía Cotella, Daniela Cocciolone, Victoria Hernández Lehmann, Gastón Biegas, Pablo Larsen, Alan Limardo, Nicolás Ossola, Agustín Pantano, Cristian Puebla Fortunato, Damián Radiminski, Pablo Rovatti, Pablo Vacani, Agustín Varela, Alejandra Verde y Maximiliano Villada Aday.

Especial mención para Leticia Lorenzo, Oscar De Vicente, Adrián Martín y Eugenio Sarrabayrouse por siempre guiarme y darme apoyo. Fueron innumerables las charlas, en las que cada intercambio siempre fue una cuota de enseñanza para mí.

También quiero agradecer a Alberto Binder, por confiar en mí y permitirme participar de esta colección, y a Ediciones Didot por hacer posible este libro.

Presentación

Litigar es un arte, un oficio, una habilidad, lo que se quiera, pero siempre es algo muy diferente a improvisar, confiando en el talento natural o, incluso, en la simple experiencia. Tal como hemos sostenido en cada uno de los libros de esta colección, el abogado litigante puede estudiar, practicar, reflexionar sobre los grandes temas que le permiten presentar su caso; pero con la condición de que no olvide los detalles que pueden hacerle ganar o perder ese mismo caso. Este nuevo libro que debemos a la pluma y la experiencia docente de Mauro Lopardo nos lleva, precisamente, a controlar esos detalles, que pueden ser determinantes en el litigio, y que muchas veces imponen una reacción inmediata, mas no por ello impulsiva o imprecisa.

Conviene que el lector recuerde algo muy simple, pero lamentablemente todavía no obvio: hemos optado por un sistema acusatorio, en el que se acentúa la adversarialidad. El componente acusatorio nos llama la atención sobre el sistema de cargas que pesan sobre el acusador, todas ellas derivaciones de la exigencia de prueba de la verdad de los hechos que fundan su acusación; la idea de adversarialidad pone de relieve la exigencia de que se permita una amplia confrontación de todas las dimensiones de esa acusación. Es cierto que las reglas que disciplinan la tutela judicial efectiva también generan la posibilidad de confrontar y discutir las postulaciones de la defensa, pero la esencia de la adversarialidad consiste en la amplitud de defensa que debe tener el imputado, en su derecho a conocer y contradecir todas las hipótesis acusatorias. Esta confianza en el litigio, y no en el ojo experto del juez, es una cuestión de sistema, al punto tal que, si el juez advierte un acto inválido,

no puede nulificarlo sin producir antes un litigio sobre esa invalidez. Nada más perniciosa que esa costumbre de nuestros tribunales que sacan nulidades de la galera, sin advertirle a las partes, sin conocer sus intereses concretos, sin preguntarles la dimensión del agravio o la solución que les es más favorable.

Pero este juego adversarial, tal como lo muestra este libro, se desarrolla en múltiples escenarios. Por eso, la idea de "objeción" no queda circunscripta a los interrogatorios durante el juicio. Se trata, como dice Lopardo, "de acciones idóneas para interrumpir una actividad en curso en audiencia, señalar con precisión lo que se observa o advierte como un agravio concreto (al instante de suceder o en la primera oportunidad posible), requerir la intervención judicial y solicitar algún tipo de solución al respecto". Se trata de poner en marcha la contradicción, la adversarialidad, pero con base en la enseñanza de sus mecanismos más concretos: tan simple como señalar "no estoy de acuerdo" con lo que dice, presenta o hace la contraparte, y quiero que discutamos con rigor, claridad y prontitud sobre este punto. Esto es la expresión sencilla, cotidiana y central de la idea del contradictorio, central en la configuración del sistema de garantías.

Este manual acerca de cómo objetar recorre las distintas audiencias en las que ello puede ocurrir, que son prácticamente todas, porque el sistema de audiencias existe para dar la oportunidad de realizar estas objeciones, de discutir, de precisar el litigio y provocar decisiones, hasta el momento del juicio. También es una forma de evitar las discusiones inútiles, el litigio indirecto que enferma nuestra práctica como abogados, y que desgraciadamente es permitido y a veces alentado por los jueces, que prefieren demorar o nunca tomar una decisión. Enseñar la búsqueda del rigor y la precisión es uno de los méritos de esta obra; hacerlo mostrando las distintas variantes de esos "micro-litigios" de los que se compone la dinámica y la vida de un caso, uno de sus mayores méritos. Microlitigar (disculpas por el feo neologismo) es una actividad indispensable para todo caso, grande o pequeño. Hacerlo con rigor, rapidez, precisión, sin vueltas, digamos, es la señal de un buen litigante. Muchas veces preparar un gran caso significa saber descomponerlo en muchos micro-litigios, y parte de esa preparación significa estar prevenido y anticipar lo que nos planteará la otra parte. Cuántas veces hemos visto cómo una acusación que parecía sólida pierde todo

sustento cuando es desmoronada por decenas de micro-litigios bien estructurados y conducidos.

Para los jueces que dirigen las audiencias o el juicio, ellos también significan un gran desafío. Tantas veces ocurre que la correcta dirección de la audiencia, su realce o la preservación de su sentido, dependa de estos pequeños litigios que se hacen a través de las objeciones. También nos pueden distraer y, con la misma eficacia de los pequeños golpes de timón, torcernos el rumbo hasta el punto de ya no saber qué se está discutiendo como tema central en una audiencia o en un juicio. No es fácil ser juez en los sistemas adversariales y para ello deben asumir, de una vez por todas, que adquirir las capacidades necesarias implica nuevas lecturas, nuevas prácticas, nuevas disposiciones para el entrenamiento permanente.

Me complace incorporar este nuevo libro a nuestra colección. El autor ha dado y sigue dando muchos cursos sobre litigación; esa vocación docente y su compromiso con el mejoramiento de los nuevos sistemas acusatorios adversariales de nuestro país se percibe en cada una de las páginas. Los litigantes-lectores ya han comprendido que estas guías para mejorar el litigio, que constituyen el objeto de esta colección, forman ya una caja de herramientas indispensable para el buen ejercicio profesional.

Alberto M. Binder.
INECIP

Introducción

Los sistemas procesales penales usualmente tienen preocupación por evitar decisiones equivocadas e inválidas en el desarrollo de un caso mediante la implementación de determinados mecanismos. Así, en los de carácter mixto este cometido se concentra en las instancias recursivas, mientras que en los de corte acusatorio, aunque también sucede en menor medida, es su propia organización y dinámica la que fomenta un control entre partes que pueda ser oportuno, equitativo, continuo y preciso. Si una premisa central de estos procesos acusatorios es que la jurisdicción carece de conocimiento sobre la controversia y son las partes quienes en cada momento le brindarán la información necesaria para trabajar las pretensiones y buscar una solución en concreto, mayores serán las probabilidades de que los resultados sean *correctos* y *legítimos* si ese material es controlado adecuadamente (individualmente y entre partes, antes de la audiencia y durante), que si no lo es. Para decirlo de otro modo, si cada litigante se manifiesta desde evidencias ajustadas a los valores que promueven las reglas ideadas para definir y estructurar la institución probatoria con determinadas condiciones, más altas serán las probabilidades de que las bases de razonamiento para quien decida sean válidas¹.

¹ La información que entreguen las partes naturalmente lleva a que quienes decidan estén a merced de ese contenido (previamente delimitado desde el interés tutelado), lo que puede no estar suficientemente justificado y exponer a daños cualitativos de diversa índole, sean de carácter epistémico o sustantivo. Con la enorme particularidad de impactar en las decisiones judiciales. Desde esta idea, aludo a *corrección* como correspondencia y a *legitimidad* como el respeto a las reglas o normas vigentes, independientemente de si el resultado al que se arriba es materialmente correcto o no.

De ahí que el objeto de estudio en este texto sean las objeciones como facultades oportunas de revisión sobre toda porción de información o situación que las partes pretendan en audiencia y que pueda influir en una decisión.

Es bueno remarcar desde ahora que la objeción es una herramienta compleja. Son muchos y diversos los elementos que entran en consideración al momento de analizar un posible cuestionamiento. Si bien es esencial saber aplicar la teoría del caso, al igual que constatar que ese conocimiento sea siempre actualizado (antes de una audiencia, durante y una vez finalizada), lo determinante en el estudio de esta destreza de control es tener claridad respecto de la calidad del material que se pretenda utilizar (propio y ajeno). Una evaluación a instancia de las reglas vigentes en los ordenamientos para verificar si realmente se trata de información que puede admitirse, utilizarse y valorarse para una decisión.

Lo ideal sería ocuparnos de los asuntos probatorios lo antes posible (para no tener que preocuparnos luego). De ahí la recomendación de investigar, seleccionar, recolectar, producir, manipular y registrar las evidencias para el armado del caso en plena observancia de las pautas de admisibilidad. Se trata de examinar en simultáneo el material que se pretende incorporar a la estrategia desde el contenido que aporta y según sus condiciones cualitativas. Si esto es así, mejor será la preparación para la tarea.

Estas referencias también son útiles para estudiar y definir cómo controlar la tarea ajena, cuándo hacerlo y de qué modo. Podríamos sintetizarlo en un lema: la importancia de no litigar sin controlar la información con la que se cuenta, pero sin perder de vista el desarrollo de la tarea ajena. Una manera de pensar los posibles controles sustantivos en la proyección de un caso. Algo protagonista en juicio, pero que debe ser practicado, con rigor, desde etapas previas, dada la relevancia que puedan tener ciertas decisiones desde esos momentos. Esto, al entender que una litigación constantemente cuidada es la forma de sujetar la función de las partes a ciertos límites que impidan algunas situaciones inconvenientes –que todo sistema pretende evitar o reducir– y que puedan redundar en la afectación de derechos esenciales, lo que a su vez posibilita un entorno de conocimiento cuidado en observancia de los valores que las reglas de prueba buscan promover.

Hablamos de una manera indirecta y anticipada de advertir los costos que puede tener un proceso penal en su desarrollo. Por lo que se trata de verificar que quien hace una aseveración cuente con un cúmulo suficiente de pruebas genuinas (lo que dice cada litigante no puede tener valor probatorio) y que sean de calidad aceptable o legítima (que no sean consecuencia de ilicitudes, inconveniencias, errores, sesgos o confusiones), en vista de que el sistema debe tomar decisiones relevantes y significativas para la vida de las personas (acerca de su libertad, propiedad, intimidad, entre otros valores importantes)².

Antes de continuar, vale una reflexión. Si bien es común llamar prueba a todo rastro o señal que se incorpora al proceso para contribuir al conocimiento cierto o probable de su objeto, lo adecuado durante las fases previas al juicio es hablar de evidencias, ya que la prueba, como resultado, es producto de las actividades desarrolladas en el debate³. Con esto, y sin perjuicio de otras acepciones y sentidos posibles, cuando en lo sucesivo me refiera a "la prueba" debe entenderse como el caudal gradual de conocimiento que cada litigante debe poder presentar sobre los hechos y sus circunstancias en conflicto, desde las primeras intervenciones en adelante. Asimismo, cuando me refiera a "información", "datos", "contenido" o "material" será como variantes del concepto de evidencia (en cuanto medios y/o fuentes de conocimiento), para marcar distancia del concepto específico de prueba (propio de la actividad en juicio y sus resultados de constatación probabilísticos).

En cuanto al diagrama del libro, la primera parte reúne cuestiones generales y metodológicas en materia de objeciones. El título 1 explica qué son las objeciones, sus fundamentos y sus bases. Si bien por definición debieran comprender a toda audiencia en la que se decida algo durante la extensión procesal, me concentraré en estudiar su uso durante las tareas en torno a un debate oral (las preliminares y las propias). De ahí que la propuesta en el título 2 es dimensionar los controles bilaterales como un método de amplio alcance sustantivo, para lo cual se trabaja desde algunos recaudos elementales: ¿para qué objetar? ¿cuándo objetar? y ¿cómo objetar?

² Sobre estas ideas, consultar el texto de Baytelman, Andrés A. y Duce, Mauricio J., *Litigación penal. Juicio oral y prueba*, Grupo Editorial Ibáñez, Bogotá, 2016, pp. 125-126.

³ Al respecto, Maier, Julio B. J., *Derecho procesal penal*, tomo I. Fundamentos, 2º edición, Del Puerto, CABA, 1999, pp. 858/859.

En la segunda parte del libro el estudio se concentra en el debate de admisibilidad probatoria. El cometido del título 3 es identificar cómo podría ser pensado e instrumentado el control por vía de objeciones en dicho momento, como la instancia que debe condensar la mayor amplitud de cuestionamientos y la importancia de hacerlo. Si bien en el título 4 se trabaja desde las reglas probatorias usuales y genéricas en los ordenamientos, también se presentarán algunas situaciones adicionales y específicas para ser consideradas, desde las bases disponibles que así lo permiten y con el complemento de una mirada comparada con otros sistemas⁴.

La tercera parte del libro es exclusiva de la etapa de juicio. Vale señalar, que las objeciones en esta sección se trabajarán desde la reglamentación vigente en la materia (algo semejante en la región), en miras de conocer las situaciones establecidas para cuestionar y sus fundamentos. Aunque también se presentarán otras posibilidades de objeción según otras latitudes.

El desarrollo principal se concentra en el debate de responsabilidad penal. Así, el título 5 procura desentrañar cuál es el margen de acción posible para los controles bilaterales y el sentido detrás de ello. Luego, el título 6 se enfoca a las objeciones en las presentaciones iniciales, mientras que en el título 7 son analizadas durante los alegatos de cierre. Para continuar, dada la amplitud de cuestiones inherentes a la actividad probatoria, en el título 8 se presenta un caso hipotético para colaborar en el estudio de las objeciones, que continuamente se mencionará en el título 9 donde se explican las objeciones durante la producción probatoria y su control.

Las objeciones durante la determinación de la pena están en el título 10. La cuarta parte del libro contiene el título 11 con algunas ideas de cierre, repaso y algunos consejos adicionales para potenciar la dinámica de controles.

⁴ Trabajaré con *Federal Rules of Evidence* (en adelante, FRE), como uno de los tantos instrumentos de conocimiento disponibles para observar y dimensionar el desarrollo que ha tenido esta temática (disponible en: <https://www.rulesofevidence.org>). Asimismo, me valdré de códigos procesales de otros países de la región.